



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

8667 BASE SELECCIÓN 22 PLAZAS DE BOMBERO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial nº 559, de fecha 28 de julio de 2016, se ha dispuesto la Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de 22 plazas de Bombero, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, conforme a las siguientes Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno del mismo, en sesión de fecha 17 de marzo de 2016.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 22 PLAZAS DE BOMBERO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de **22 plazas de Bombero**, vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2011, de 1 de abril de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, en su título V.

El 22 plazas convocadas proceden de las correspondientes Ofertas de Empleo Público:



- Año 2014: 5 plazas; publicada en el DOCV nº 7.427, de 19.12.2014 y conforme con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013, de 23 de diciembre, la Junta Rectora del Consorcio tuvo conocimiento y aprobó la reposición de dichas plazas en fechas 10 de diciembre de 2014.
- Año 2015: 10 plazas; publicada en el DOCV nº 4.545, de 11.06.2015, y conforme con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado Ley 36/2014, de 26 de diciembre, la Junta Rectora del Consorcio tuvo conocimiento y aprobó la reposición de dichas plazas en fecha 27 de abril de 2015.
- Año 2016: 7 plazas; publicada en el DOCV nº 7.759, de 13.04.2016; conforme con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 48/2015, de 29 de octubre. El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y aprobó la reposición de dichas plazas en fecha 17.03.2016.

Cláusula de Género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a las prácticas y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

2.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

De conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio Provincial, están dotadas con las retribuciones fijas correspondientes a dicho grupo, con arreglo al siguiente detalle para el año 2016:

Nombre de la Plaza	Sueldo	Pagas Extras	Nivel C.D.	Complemento	
				Destino (12 meses)	Específico (12 meses)
Bombero	8.726,76	4.958,12	17	4.512,72	17.693,59



3.- Sistema selectivo.

La provisión de las 22 plazas de Bombero vacantes se efectuará, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

- Mediante Concurso-Oposición para el turno libre, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio: 15 plazas.
- Mediante Concurso para el turno de movilidad, precedido de prueba psicotécnica y reconocimiento médico eliminatorios: 7 plazas.

La anterior distribución de plazas entre ambos turnos se efectúa a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, conforme al cual un tercio de las plazas ofertadas en la convocatoria se reservan al turno de movilidad y las restantes al turno libre.

Las plazas que queden vacantes en el turno de movilidad incrementarán el número de las plazas del turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

4.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado; en estos extractos, además de los insertos precisos se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

1.- Para todos los turnos (requisitos generales):

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.



En todo caso será responsabilidad del interesado acreditar el cumplimiento de este requisito.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o síquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnico y médico que se prevé en esta convocatoria.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado.
- g) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

2.- Para el turno libre (requisitos especiales).

Además de los requisitos generales:

- a) Certificado Médico:

Para ser admitido a la convocatoria y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, los aspirantes del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, físicas y sanitarias,



necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base Séptima con la siguiente trascripción:

“El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de 22 plazas de bombero del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante publicadas en el BOP de Alicante de(indicar fecha publicación de las presentas bases)” .

Dicho certificado, debe ajustarse en su redacción a estos conceptos y además contemplar en el reconocimiento que lo justifique que el aspirante cumple plenamente las condiciones médicas exigidas en el Anexo IV de estas bases. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el Reconocimiento Médico establecido. Sólo tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Conocimiento de la lengua castellana:

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

3.- Para el turno de movilidad (requisitos especiales).

Además de los requisitos generales los aspirantes por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante Concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la misma Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Bombero) de cualquiera de los SPEIS de las Administraciones Públicas Locales de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de bombero, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS.



- b) Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunitat Valenciana la misma plaza a la que se aspira.
- c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria y no estar en situación de Segunda Actividad.

Para ser admitido a la convocatoria los aspirantes del turno de Movilidad deberán acreditar que cumplen estos requisitos especiales con la presentación de certificación que los pruebe expresamente.

Dicha certificación debe ajustarse expresamente a estos conceptos, no excluye ulteriores comprobaciones y sólo tendrá validez cuando este emitida a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Solicitudes.

I. Instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en modelo oficial (son modelos distintos para el turno libre y para el turno de movilidad que figuran en el Anexo I de estas bases), y deberá ser impresa a través de la página del Consorcio en Internet (consorciobomberosalicante.es).

En su caso, en las Oficinas Centrales del Consorcio, se pondrá a disposición de los interesados los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web.

En dicha instancia además se deberá manifestar el compromiso de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

En el supuesto de que no se indique expresamente con la solicitud que se desean realizar las pruebas en valenciano, se entenderá que se realizarán en castellano.

Los aspirantes deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, según la Ordenanza Fiscal publicada en el B.O. de la Provincia de Alicante, nº 39, de 20 de febrero de 2007, que para este Grupo de Acceso está fijada en 16,00€. La no inclusión del interesado en



la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

La instancia estará compuesta por 3 ejemplares, (1 para el Consorcio, 1 para la Entidad Colaboradora y 1 para el interesado).

II. Documento a acompañar con la solicitud: A la solicitud para participar por el turno libre, se acompañará necesariamente certificado médico original, en modelo oficial del Colegio Oficial de Médicos, en el que se haga constar expresamente que “El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de 22 plazas de bombero del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante publicadas en el BOP de Alicante de(indicar fecha publicación de las presentas bases)”, y que se enumeran en la Base Séptima. En el caso de estar prestando servicios en la actualidad en este Consorcio Provincial, no será necesario presentar este certificado médico, sin perjuicio del cumplimiento de lo prevenido en la base séptima sobre reconocimiento médico.

A la solicitud para participar en el turno de movilidad, se acompañará la certificación acreditativa de requisitos señalada en la Base Segunda, apartado número 3.

III. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio Provincial (PARQUE DE BOMBEROS, Autovía A-77 K.1, Rotonda de Bomberos, 03690-San Vicente del Raspeig), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarta.- Admisión de aspirantes.

I. Respecto a los requisitos generales de los aspirantes (señalados en la Base Segunda, núm. 1) para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará la declaración de reunir los mismos en el momento de presentar la solicitud.

Respecto a los requisitos especiales para ser admitidos:

- al turno libre, deberán presentar el Certificado Médico de la Base Segunda, núm. 2.
- al turno de movilidad, deberán presentar certificación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda, núm. 3.

II. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios oficial del Consorcio.

Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios oficial del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

III. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días naturales de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.



Quinta.- Tribunal Calificador.

I. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por el Presidente, el Secretario y 5 Vocales, todos ellos funcionarios de carrera.

Los miembros de este Tribunal, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios oficial del Consorcio.

Todos sus miembros tendrán voz y voto.

II. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Tribunal, etc).

III. En cada reunión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentare el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.



IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en San Vicente del Raspeig.

V. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Tribunal podrá designar los asesores especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dentro de estos asesores se incluyen a los especialistas que asesorarán al Tribunal sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica.

Asimismo, el Tribunal, cuando lo considere conveniente, podrá disponer la incorporación de colaboradores y ayudantes para el desarrollo de las pruebas, que no tendrán voz ni voto.

VI. Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Los miembros del Tribunal, así como los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores, ayudantes y asesores serán las mismas que las de los vocales.

A estos efectos, el Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta.- Procedimiento de selección.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Este será el siguiente para cada turno:

El procedimiento de selección se desarrollará en tres fases (1ª oposición para el turno libre y pruebas psicotécnica y médica para el de movilidad; 2ª valoración del concurso; y 3ª curso selectivo-solo turno libre), con arreglo a las normas específicas contenidas en las respectivas Bases y conforme al siguiente detalle resumido:

- a) Para el turno libre será: Concurso-oposición, seguido de curso selectivo eliminatorio.
- b) Para el turno de movilidad será: Concurso, precedido de prueba psicotécnica y reconocimiento médico eliminatorios.

En virtud del principio de igualdad, las pruebas psicotécnicas y médicas fijadas para el turno de movilidad tendrán iguales condiciones que para el turno libre y se desarrollarán además conjuntamente con los aspirantes de éste.

I.- 1ª FASE: OPOSICION (turno libre)/ PRUEBAS PSICOTÉCNICA Y MÉDICA (turno de movilidad)

1.- Estará integrado por las siguientes pruebas:

1^{er} Ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio sólo para el turno libre. Se calificará de 0 a 10 puntos.

2º Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio sólo para el turno libre. Se calificará de 0 a 10 puntos.

3º Ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio sólo para el turno libre. Se calificará de 0 a 10 puntos.

4º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio para los dos turnos. Se calificará como apto o no apto.

5º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio para los dos turnos. Se calificará como apto o no apto.

2.- Calificación de la Fase de Oposición.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y el Apto/No apto en los no puntuables; siendo necesario en el turno libre superar cada prueba para pasar a la siguiente y en el turno de movilidad superar sucesivamente la Prueba Psicotécnica y el Reconocimiento Médico para pasar a la Fase de Concurso.

II.- 2ª FASE: CONCURSO.

- a) Para los dos turnos:

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, en el turno libre o en el turno de movilidad, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Octava para cada uno de los turnos.



b) Para el turno libre:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos reglados y baremados en la base Octava:

1.-	Experiencia laboral como bombero de las Administraciones Públicas:.....	Máximo	5,00 puntos
2.-	Curso de Formación	Máximo	2,00 puntos
3.-	Conocimiento de valenciano	Máximo	3,00 puntos
	Puntuación máxima total:		10,00 puntos

c) Para el turno de movilidad:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos reglados y baremados en la base Octava:

1.-	Experiencia laboral como bombero de las Administraciones Públicas:.....	Máximo	11,00 puntos
2.-	Titulación superior a la exigida:.....	Máximo	5,00 puntos
3.-	Cursos de formación:..... de	Máximo	7,00 puntos
4.-	Conocimiento de de	Máximo	3,00 puntos
5.-	Entrevista personal:.....	Máximo	4,00 puntos
	Puntuación máxima total:		30,00 puntos

III.- 3ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FUNCIONARIO. Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio para el turno libre.

El Curso constará de dos fases, una de formación y selección homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y otra de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, tendrán una duración mínima de 250 horas cada una de ellas y se desarrollarán conforme a las normas que figuran en la Base Novena.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase la realizará igual número de aspirantes que el de plazas convocadas para el turno libre.

IV.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal publicará en la Sede del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio para los aprobados/ptos.

2. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases "1ª de Oposición/pruebas" y "2ª de Concurso", y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación y separada para cada turno, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.



Asimismo, se publicará la lista completa de los examinados con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la **Relación Provisional** antedicha se emplazará a los aspirantes para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva a salvo de la superación del curso selectivo.

3. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre los aspirantes, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor del aspirante que hay obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 1º ejercicio de la Fase de Oposición.
- c) En tercer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas, 2º ejercicio de la Fase de Oposición.
- d) De persistir el empate, se propondrá al aspirante de mayor edad.

V.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por la resolución de la Presidencia a que se refiere la Base Cuarta y que se publicará en el B.O. de la Provincia de Alicante, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a 15 días naturales.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial, con una antelación mínima de 24 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Los aspirantes quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun



cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes deberán acreditar en cualquier momento ante el Tribunal su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "H", que resultó en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en fecha 24 de febrero de 2016 y publicado en el B.O. del Estado, núm. 49, de fecha 26 de febrero de 2016, al que se adhiere este Consorcio. Caso de no haber aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H", se iniciará con la letra "I", y así sucesivamente.

II.- NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS TRES FASES.

Séptima.- Desarrollo de la Fase de Oposición/pruebas psicotécnicas y médicas.

Esta fase está integrada por los ejercicios/pruebas obligatorios y eliminatorios que para cada turno seguidamente se señalan.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA TEÓRICA SOBRE CONOCIMIENTOS DEL TEMARIO: obligatorio y eliminatorio sólo para el turno libre.

I.- Disposiciones generales.

Consistirá en la realización de un cuestionario por el aspirante, con respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo II.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.



Consistirá en contestar a un **cuestionario de un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas** de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del Temario que figura como Anexo II de ésta convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además, **10 preguntas de reserva**, que los aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase invalidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de una hora.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta **correcta** tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán cada una de ellas la mitad del valor de una correcta. Las dejadas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS: obligatorias sólo para el turno libre.

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Tribunal que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas las pruebas son obligatorias.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas.

1. CUERDA, 5 metros y 50 centímetros en 12 segundos (H), 5 metros en 13 segundos (M).
2. NATACIÓN con BUCEO, 100 metros en 1 minuto y 49 segundos (H), 1 minuto y 54 segundos (M).



3. CARRERA de RESISTENCIA, 3.000 metros en 12 minutos (H), 13 minutos (M).
4. SUBIDA a TORRE, 7 plantas con 20 kg en 48 segundos (H), 53 segundos (M).
5. PRESS-BANCA, 43kg (H) 25 veces y 30kg (M) 25 veces, ambos en 35 segundos.
(H) hombres (M) mujeres

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.

Durante la celebración del ejercicio se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes siendo eliminados del proceso selectivo los que resulten positivos.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será la media aritmética de todas las puntuaciones obtenidas en cada una de las cinco pruebas (de 0 a 10), con arreglo al baremo que para cada una de ellas se especifica. Dicha calificación seguirá las siguientes reglas:

Todas las pruebas son obligatorias y la no realización de cualquiera de ellas supondrá que el aspirante sea declarado No Apto y excluido del Concurso-Oposición.

El aspirante que no llegue a los 5 puntos de puntuación mínima, obtendrá 0 puntos en la prueba realizada, y esta calificación contará para la media aritmética final.

Para la superación de este ejercicio, los aspirantes deberán obtener una puntuación total que oscilará entre 5 y 10 puntos de media. Los aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a 5 puntos serán declarados No aptos, siendo esta su calificación y por tanto excluidos del Concurso-Oposición.

IV. Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

1. CUERDA, 5 metros y 50 centímetros en 12 segundos (H) como mínimo, 5 metros en 13 segundos como mínimo (M)



DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en **trepar** por una cuerda lisa, partiendo de la posición de **sentado** y sin la ayuda de las piernas, hasta **tocar la marca** visual o acústica señalizadora, a 5 metros y 50 centímetros de altura para hombres y 5 metros para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual a 12 segundos hombres y 13 segundos mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

EJECUCIÓN:

A la señal de salida, cuando el Juez da la voz de "ya", el aspirante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 5 metros y 50 centímetros para hombres y 5 metros para mujeres.

La bajada no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.

REGLAS:

El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al **segundo solo si el primero es nulo**. Se permitirá un descanso intermedio.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el Juez da la voz de "ya" y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 5'50 metros de altura (H) y 5 metros de altura (M), con una mano. Habrán 3 cronometradores por aspirante, y para el calculo final del tiempo, de los 3 cronómetros se despreciaran el más alto y más bajo, se adjudicara el tiempo del cronómetro intermedio. El sistema se podrá sustituir, por un sistema automático de salida y parada de cronómetro.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando:

- a) Se inicie la trepa antes de la señal de salida.
- b) Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca situada a 5 metros y 50 centímetros (H) y 5 metros (M). Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de la salida, siempre que no haya impulso.
- c) Cuando el ejecutante no alcance la marca señalizadora.



ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIONES:

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

Marca mínima en 12 segundos (H) y en 13 segundos (M).

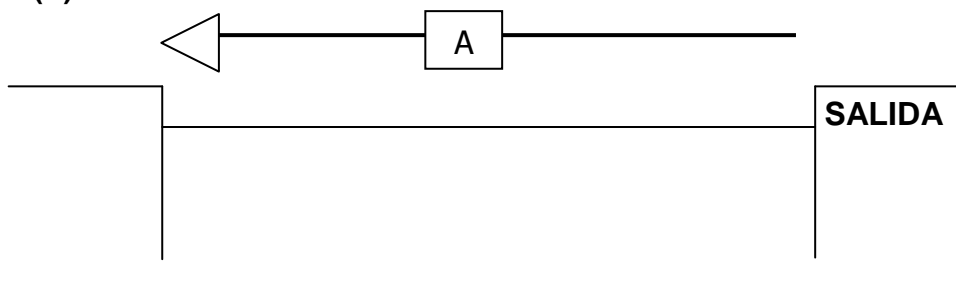
TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>12 segundos	>13 segundos	0'00
12 segundos	13 segundos	5'00
>11 segundos	>12 segundos	6'00
>10 segundos	>11 segundos	7'00
>9 segundos	>10 segundos	8'00
>8 segundos	>9 segundos	9'00
<=8 segundos	<=9 segundos	10'00

2. NATACIÓN con BUCEO, 100 metros en 1 minuto y 49 segundos (H) , 1 minuto 54 segundos (M)

DESCRIPCIÓN:

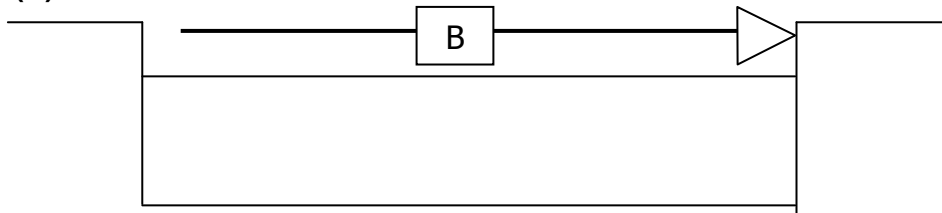
El ejercicio consiste en nadar y bucear, en una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual a **1 minuto y 49 segundos** para hombres y **1 minuto y 54 segundos** para mujeres, en una piscina de 25 metros distribuidos en los siguientes recorridos:

- **(A)** 25 metros de natación en estilo libre

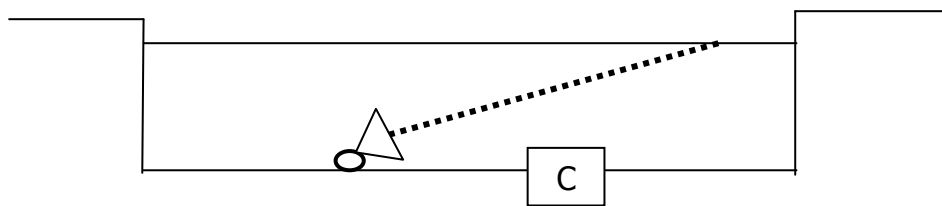




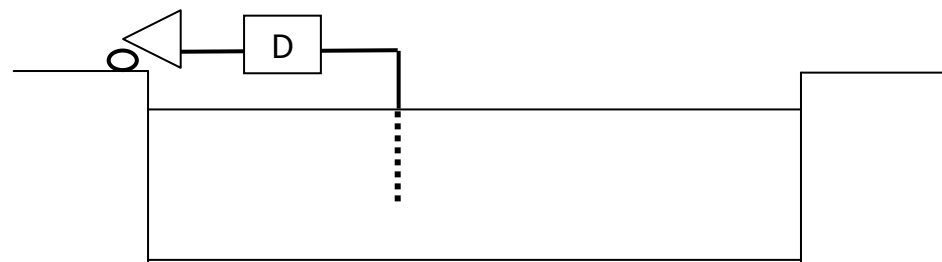
- **(B)** 25 metros de natación en estilo libre



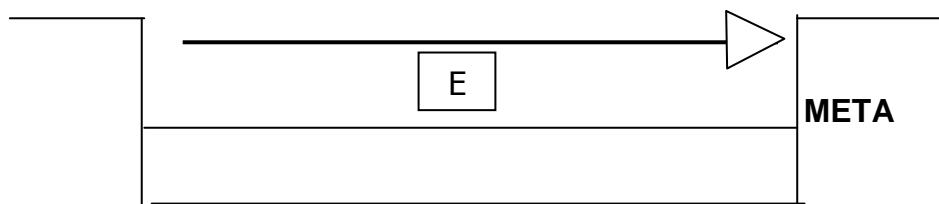
- **(C)** 15 metros de buceo hasta recuperar el objeto/anilla colocada en el fondo de la piscina



- **(D)** salida a la superficie para nadar la distancia restante hasta el borde, depositando el objeto/anilla en el mismo.



- **(E)** 25 metros en estilo libre



POSICIÓN INICIAL:

De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación).

EJECUCIÓN:

El aspirante se situará al borde de la piscina a la voz de aviso (*"a sus puestos"*); la prueba dará comienzo mediante un disparo o pitido, entonces el aspirante se lanzará a la piscina iniciando el recorrido A, y seguidamente sin interrupción el B, C, D y E, finalizando el ejercicio cuando toca con cualquier parte del cuerpo la pared vertical del vaso de la piscina en zona de meta, al final del ultimo recorrido E. Las calles vendrán delimitadas por sus



respectivas corcheras y en el fondo de la piscina existirá una línea indicadora de carril, como mínimo hasta la posición de la anilla.

REGLAS:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el Juez accione el disparo o pitido, y se detiene cuando el aspirante toca la pared al final del último recorrido E, donde habrá un sensor de paro de cronómetro.

En todo momento el aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras; puede impulsarse en la pared con las piernas al final de cada uno de los recorridos: A, B, C y D.

Los recorridos A, B, D y E, se consideran realizados siempre que el aspirante toca la pared con cualquier parte de su cuerpo.

El aspirante deberá depositar el objeto/anilla donde señale el Tribunal en el borde de la piscina, en el final del tramo D, después de haber tocado la pared con cualquier parte del cuerpo y para ello podrá apoyarse o sujetarse libremente en el borde.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando:

- a) El aspirante para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.
- b) Se cambie de calle.
- c) Salga a la superficie del agua en la zona de buceo.
- d) Efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la voz de la orden de salida ("ya" o disparo o pitido)
- e) No deposite correctamente el objeto/anilla.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIONES:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>1 min 49 seg	>1 min 54 seg	0,00



TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
1 min 49 seg	1 min 54 seg	5'00
>1 min 48 seg	>1 min 53 seg	5'14
>1 min 47 seg	>1 min 52 seg	5'29
>1 min 46 seg	>1 min 51 seg	5'43
>1 min 45 seg	>1 min 50 seg	5'57
>1 min 44 seg	>1 min 49 seg	5'71
>1 min 43 seg	>1 min 48 seg	5'86
>1 min 42 seg	>1 min 47 seg	6'00
>1 min 41 seg	>1 min 46 seg	6'14
>1 min 40 seg	>1 min 45 seg	6'29
>1 min 39 seg	>1 min 44 seg	6'43
>1 min 38 seg	>1 min 43 seg	6'57
>1 min 37 seg	>1 min 42 seg	6'71
>1 min 36 seg	>1 min 41 seg	6'86
>1 min 35 seg	>1 min 40 seg	7'00
>1 min 34 seg	>1 min 39 seg	7'14
>1 min 33 seg	>1 min 38 seg	7'29
>1 min 32 seg	>1 min 37 seg	7'43
>1 min 31 seg	>1 min 36 seg	7'57
>1 min 30 seg	>1 min 35 seg	7'71
>1 min 29 seg	>1 min 34 seg	7'86
>1 min 28 seg	>1 min 33 seg	8'00
>1 min 27 seg	>1 min 32 seg	8'14
>1 min 26 seg	>1 min 31 seg	8'29
>1 min 25 seg	>1 min 30 seg	8'43
>1 min 24 seg	>1 min 29 seg	8'57
>1 min 23 seg	>1 min 28 seg	8'71
>1 min 22 seg	>1 min 27 seg	8'86



TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>1 min 21 seg	>1 min 26 seg	9'00
>1 min 20 seg	>1 min 25 seg	9'14
>1 min 19 seg	>1 min 24 seg	9'29
>1 min 18 seg	>1 min 23 seg	9'43
>1 min 17 seg	>1 min 22 seg	9'57
>1 min 16 seg	>1 min 21 seg	9'71
>1 min 15 seg	>1 min 20 seg	9'86
<=1 min 15 seg	<=1 min 20 seg	10'00

3. CARRERA de RESISTENCIA, 3.000 metros en 12 minutos (H), 13 minutos (M)

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a **12 minutos** para hombres y, **13 minutos** para mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará el Juez, a la voz de "a sus puestos" los aspirantes se colocaran en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el Juez la señal de salida y se detiene cuando el aspirante pasa por línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán 'chips' electrónicos diseñados para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 corredores.



INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando el aspirante:

- a) No acabe la carrera.
- b) No corra por el camino señalado.
- c) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- d) Efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido)

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIÓN:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>12 min	>13 min	0,00
>11 min 55 seg	>12 min 55 seg	5'00
>11 min 50 seg	>12 min 50 seg	5,22
>11 min 45 seg	>12 min 45 seg	5,43
>11 min 40 seg	>12 min 40 seg	5,65
>11 min 35 seg	>12 min 35 seg	5,87
>11 min 30 seg	>12 min 30 seg	6,09
>11 min 25 seg	>12 min 25 seg	6,30
>11 min 20 seg	>12 min 20 seg	6,52
>11 min 15 seg	>12 min 15 seg	6,74
>11 min 10 seg	>12 min 10 seg	6,96
>11 min 05 seg	>12 min 05 seg	7,17
>11 min 00 seg	>12 min 00 seg	7,39
>10 min 55 seg	>11 min 55 seg	7,61
>10 min 50 seg	>11 min 50 seg	7,83
>10 min 45 seg	>11 min 45 seg	8,04
>10 min 40 seg	>11 min 40 seg	8,26
>10 min 35 seg	>11 min 35 seg	8,48



TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>10 min 30 seg	>11 min 30 seg	8,70
>10 min 25 seg	>11 min 25 seg	8,91
>10 min 20 seg	>11 min 20 seg	9,13
>10 min 15 seg	>11 min 15 seg	9,35
>10 min 10 seg	>11 min 10 seg	9,57
>10 min 05 seg	>11 min 05 seg	9,78
>10 min 00 seg	>11 min 00 seg	10,00

4. SUBIDA a TORRE, 7 plantas con 20 kg en 48 segundos (H), 53 segundos (M)

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en subir 7 plantas de una torre de maniobras (altura aproximada 19 metros), con un peso en el cuerpo de 20 kg, mediante un chaleco lastrado, en un tiempo igual o inferior a **48 segundos** para hombres y **53 segundos** para mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

El aspirante se situará de pie, fuera de la Torre y detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará el Juez a la voz de "ya" o disparo o pitido, debiendo el aspirante subir a toda velocidad las siete plantas. El ejercicio finaliza cuando alcanza la marca señalizadora visual o acústica determinada por el Tribunal en la Séptima Planta.

REGLAS:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

Solo se permitirá una salida nula (entendiéndose por salida nula el comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

El sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática.



El cronómetro se pone en marcha al pasar por delante de la barrera fotoeléctrica de la línea de salida y se detiene al pasar por la barrera fotoeléctrica situada en la línea de llegada, situada en la séptima planta.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes.

En todo caso el aspirante realizará todo el recorrido con toda la carga.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando el aspirante:

- a) Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.
- b) No cumpla las reglas establecidas.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIÓN:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>48 seg	>53 seg	0,00
48 seg	54 seg	5,00
>48 seg	>53 seg	5,63
>47 seg	>52 seg	6,25
>46 seg	>51 seg	6,88
>45 seg	>50 seg	7,50
>44 seg	>49 seg	8,13
>43 seg	>48 seg	8,75
>42 seg	>47 seg	9,38



TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
<=41 seg	<=46 seg	10,00

5. PRESS-BANCA, 43kg (H) 25 veces y 30kg (M) 25 veces, ambos en 35 segundos

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 43 kg para hombres y 30 kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 35 segundos, debiendo el aspirante realizar un número igual o superior a 25 veces o repeticiones consecutivas.

POSICIÓN INICIAL:

Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

EJECUCIÓN:

La orden de inicio la dará el Juez a la voz de "ya", debiendo el aspirante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 35 segundos.

REGLAS:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 35 segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros del aspirante, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de codos extendidos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado valido y computable, se tendrá en cuenta que:

- Los extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto)
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.



INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando el aspirante:

No cumpla alguna de las reglas establecidas.

ANOTACIÓN:

Se anota el número de repeticiones válidas.

PUNTUACIÓN:

Nº DE REPETICIONES	PUNTUACIÓN
<25	0,00
25	5,00
26	5,33
27	5,67
28	6,00
29	6,33
30	6,67
31	7,00
32	7,33
33	7,67
34	8,00
35	8,33
36	8,67
37	9,00
38	9,33
39	9,67
40	10,00

TERCER EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO. Solo para el turno libre.

I.- Normas generales.

Consistirá en la realización por el aspirante de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Bombero y con el temario contenido en el Anexo II de la prueba



teórica del tercer ejercicio en su parte técnica, del que quedan excluidos para este ejercicio práctico todos los temas de la parte genérica.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un **cuestionario de un máximo de 25 preguntas** con **cuatro respuestas alternativas** de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del supuesto práctico.

El cuestionario deberá contener, además, **5 preguntas de reserva**, que los aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase invalidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de treinta minutos.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta **correcta** tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán cada una de ellas la mitad del valor de una correcta. Las dejadas en blanco no penalizarán.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS: obligatorio y eliminatorio para los dos turnos.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad contenidos en el Anexo II de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

La calificación de la prueba será: Apto o No apto, sin puntuación numérica.



Los aspirantes pasarán las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran en el plazo de 20 días naturales de su convocatoria a las mismas o no fueran declarados aptos en las mismas, no podrán pasar a la Fase de Concurso ni a la 3ª Fase del proceso (Curso Selectivo) los del turno libre.

Al Tribunal se incorporarán en su caso asesores especialistas, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Baremo incluido como Anexo III.

QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: obligatorio y eliminatorio para los dos turnos.

Los aspirantes que hayan sido convocados para realizar el Test Psicotécnico (del turno libre y los de Movilidad) y que lo hayan superado por resultar aptos en aquel, deberán superar el Reconocimiento Médico que se efectuará conforme a las normas que figuran en la Base Séptima y con arreglo a los criterios médicos que figuran en el Anexo IV.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero, realizado conforme a las normas que figuran en esta Base Séptima y en el Anexo IV (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Los aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran en el plazo de 20 días naturales de su convocatoria al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso ni a la 3ª Fase del proceso (Curso Selectivo) los del turno libre.

Al Tribunal se incorporarán en su caso asesores especialistas, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo IV.



Octava.- Desarrollo de la Fase de Concurso.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Finalizada la Fase de Oposición/pruebas psicotécnicas y médicas se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado y/o resultado APTO en la misma, de acuerdo con el Baremo de Méritos que figura en esta Base Octava para cada uno de los turnos. La puntuación otorgada en esta Fase se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de los aspirantes dentro del turno libre.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la 1ª Fase de Oposición y/o resultado APTO en las pruebas psicotécnica y médica los de movilidad, establecidos para cada turno y, por tanto, figuren en la Relación de Aspirantes aprobados en la 1ª Fase de Oposición, en la cual se emplazará a los aspirantes aprobados para que en el plazo de 10 días hábiles presenten fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Igualmente deberán presentar fotocopia del permiso de conducir en vigor y de la titulación, exigidos como requisitos generales en esta Convocatoria. En caso de no ser aportados o acreditados, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo y no serán valorados los méritos aportados por estos en ningún caso.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Tribunal será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Tribunal, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

En la Fase de Concurso de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y sólo serán puntuables los contraídos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias para ser admitido en el proceso selectivo.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes conforme al siguiente Baremo y se confeccionará una relación con los aspirantes de cada turno para conocimiento y constancia de la misma.



III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: TURNO LIBRE.

1. Experiencia laboral como Bombero: Máximo 5,00 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como Bombero de las Administraciones Públicas, bien como funcionario de carrera o interino, o bien como laboral fijo o temporal, conforme a las siguientes normas:

- a) Por cada mes de servicio activo en la misma Escala, Categoría y Grupo de Titulación que los de la plaza a la que se opta, a razón de **0,10 puntos** por mes trabajado.
- b) Por cada mes de servicio activo en plaza de bombero clasificada en el Grupo C2 de titulación, a razón de **0,06 puntos** por mes trabajado.

La suma de los puntos en ningún caso excederá del máximo que se concederá por experiencia laboral que es de 5,00 puntos.

El tiempo de servicios se puntuará por meses completos despreciándose las fracciones inferiores a mes.

2. Cursos de Formación: Máximo 2,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por cualquier Administración Pública, centro u organismo oficial de formación de empleados públicos hasta un máximo de 2,00 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- d) De 35 o más horas, 0,75 puntos.
- e) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- f) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Tribunal tomará en consideración, además de su duración, el **contenido** de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

3. Conocimiento del Valenciano: Máximo 3,00 puntos.



El conocimiento del valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana: Máximo 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Grau Superior: 3 puntos.
- Certificat de Grau Mitjà: 2 puntos.
- Certificat de Grau Elemental: 1 punto.
- Certificat de Coneiximents orals: 0,75 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

IV.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: TURNO DE MOVILIDAD.

1. Experiencia laboral como Bombero: Máximo 11,00 puntos.

Se valorará los servicios prestados como bombero de las Administraciones Públicas, bien como Funcionario de carrera o interino, o bien como contratado laboral fijo o temporal, con la puntuación que se señala en función del Grupo de Titulación de la categoría de bombero que se acredite:

- Bombero clasificado en el Grupo C1 de Titulación: a razón de **1,00 puntos** por año.
- Bombero clasificado en el Grupo C2 de Titulación: a razón de **0,50 punto** por año.

La suma de los puntos en ningún caso excederá del máximo que se concederá por experiencia laboral que es de **11,00 puntos**.

El tiempo de servicios se puntuará por años completos despreciándose las fracciones inferiores a un año.

2. Titulación igual o superior a la exigida: Máximo 5,00 puntos.

- Igual a la exigida, distinta de la aportada como requisito: 0'50 puntos.
- Diplomaturas, ingenierías y arquitecturas técnicas: 2,00 puntos.
- Título universitario de Grado o de Licenciado o superior: 5,00 puntos.

En caso de presentar más de un título, sólo se valorará el de nivel superior.

3. Cursos de Formación: Máximo 7,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por cualquier Administración Pública, centro u organismo oficial de formación de empleados públicos hasta un máximo de 7 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- d) De 35 o más horas, 0'75 puntos.
- e) De 25 o más horas, 0,50 puntos.



f) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Tribunal tomará en consideración, además de su duración, el **contenido** de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

4. Conocimiento del Valenciano: Máximo 3,00 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana: **Máximo 3,00 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Grau Superior: 3,00 puntos.
- Certificat de Grau Mitjà: 2,00 puntos.
- Certificat de Grau Elemental: 1,00 puntos.
- Certificat de Coneiximents orals: 0,75 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

5. Entrevista personal: Máximo 4,00 puntos.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará hasta un **máximo de 4 puntos**, con el contenido y puntuación siguiente:

- Un apartado en el que aspirante acredite los conocimientos sobre la geografía, instituciones, organización del Consorcio Provincial y la prevención, extinción de incendios y el salvamento en la provincia de Alicante; que se valorará con un **máximo de 3,00 puntos**.

- Otro apartado, en el que se valorará y comprobará la experiencia práctica profesional del concursante en actividades anteriores realizadas en las Administraciones donde haya prestado sus servicios; que se valorará con un **máximo de 1,00 punto**. En este apartado el aspirante presentará con anterioridad a la entrevista su currículum con la correspondiente acreditación documental justificativa del mismo.



Novena.- Desarrollo de la Fase del Curso Selectivo de Formación.

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio sólo para el turno libre. Se regirá en su desarrollo y ejecución por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El mismo será impartido y homologado por el IVASPE, su contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto y tendrá las siguientes características:

- fases (dos): - Formación y selección en el IVASPE
 - prácticas en cada SPEIS.
- duración: escala básica, 250 horas cada fase.
- calificación: corresponde al IVASPE
- carácter: eliminatorio y obligatorio.
- relación jurídica del aspirante: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Alicante hasta que supere el Curso y sea nombrado funcionario de carrera.
- retribución: las de funcionario en prácticas.

Durante la realización del Curso los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas del Consorcio.

II.- Procedimiento y desarrollo.

Concluida la Fase de Concurso y superado el Reconocimiento Médico por los aspirantes convocados a él, el Tribunal formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre los aspirantes que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Tribunal determinará la relación de aspirantes que deben realizar el Curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, los aspirantes propuestos serán notificados del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

La calificación del Curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

- 1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 250 horas.
- 2ª.- De prácticas en el Consorcio: 250 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Los aspirantes que no superen el



Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

III.- Propuesta de nombramiento.

Superado el Curso Selectivo, el IVASPE formulará en su caso propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a la Presidencia del Consorcio, con indicación de la calificación obtenida por los aspirantes a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que NO superen el Curso Selectivo, cesarán como funcionarios en prácticas en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la notificación correspondiente del IVASPE y quedarán definitivamente decaídos en todos sus derechos para este proceso selectivo.

III. DISPOSICIONES FINALES.

Décima.- Nombramiento en prácticas (sólo turno libre) y como funcionario de carrera.

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición/pruebas psicotécnicas y médicas, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo solo turno libre), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

- Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición/pruebas y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo, sólo para el turno libre.
- Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo correspondiente a cada turno, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

I.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento) sólo para los aspirantes del turno libre:

1. Normas generales.

Finalizada íntegramente la calificación de la Oposición/pruebas y el Concurso, el Tribunal publicará la Relación Provisional de Aprobados por orden de puntuación para su nombramiento (en prácticas para el turno libre y definitivo para el turno de movilidad). No pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Asimismo, el Tribunal formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio de los aspirantes del turno libre que habiendo superado íntegramente las dos primeras Fases del proceso selectivo (de Oposición y Concurso), y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.



Para la realización del Curso Selectivo, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas por el Consorcio Provincial, previa presentación de la documentación exigida en esta Base Décima, núm. 2.

Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta: Se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición los aspirantes propuestos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial los documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE, acompañada del original para su compulsión.
- 2) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión, acreditativa de la titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.
- 3) Fotocopia del permiso de conducir, acompañada del original para su compulsión.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).
- 5) Autorización para la obtención, por parte de este Consorcio del Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin



perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Tribunal podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

3. Condiciones del nombramiento en prácticas.

Durante la duración del nombramiento en prácticas, los interesados percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de titulación que corresponde (C1). No obstante, si las prácticas se realizaran desempeñando el puesto de trabajo el importe anterior se incrementará con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

El destino de los aspirantes nombrados en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera, pudiendo ser desplazados de Área Operativa para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios nombrados realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir los interesados se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

4. Curso selectivo.

Los aspirantes del turno libre que hayan superado las dos primeras Fases de Oposición y Concurso y figuren en la Relación Provisional de Aprobados para su nombramiento en prácticas, realizarán el Curso Selectivo impartido por el IVASPE y regulado en la Base Novena, previo nombramiento como funcionario en prácticas del Consorcio Provincial de Alicante.

II. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.



Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el Curso Selectivo, que quedarán definitivamente decaídos en todos sus derechos al procedimiento de Selección y por tanto excluidos del mismo.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de los aspirantes en el Curso Selectivo, el Tribunal Calificador elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados.

Los aspirantes que no resulten aprobados en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes del turno libre será nombrados funcionarios de carrera del Consorcio Provincial en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Los aspirantes del turno de movilidad deberán acreditar previamente al nombramiento: Su cese definitivo a todos los efectos en el puesto que ocupen en su Administración de procedencia.

Dicho cese deberá producirse en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la Relación Definitiva de aprobados del proceso selectivo y el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Alicante hacerse efectivo en el plazo de 1 mes a contar desde la acreditación del cese en la Administración de procedencia.

4. Destino.

Una vez los aspirantes hayan tomado posesión de su cargo como funcionario de carrera, pasarán a prestar sus funciones de bombero en el Área Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de los interesados, en atención al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo prioridad los del turno de movilidad.

Undécima.- Bolsa de trabajo: Lista de espera para funcionarios interinos.

1. Aspirantes para la bolsa.

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consorcio propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para proveer puestos de Bombero del Consorcio con carácter interino.



La lista de espera de dicha Bolsa se formará con los aspirantes del turno libre que hubieran superado las Fases de Oposición y la de Concurso sin obtener plaza, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera. Los opositores que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. De no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores Bolsas de cualquier naturaleza del Consorcio.

2. Elaboración y constitución de la bolsa. Orden de los aspirantes.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la Fase de Oposición o, en su caso, el IVASPE anule alguna de las pruebas que forman parte del curso selectivo, por el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la Fase de Oposición y la puntuación de la Fase de Concurso, de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los criterios de prelación establecidos en la Base Sexta IV.3.

Para la constitución de la lista de espera, el Tribunal remitirá a la Presidencia del Consorcio la relación de aspirantes que deban integrar dicha lista ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado, al efecto de que esta determine sobre su publicidad, que en todo caso se efectuará en el tablón de anuncios del propio Consorcio.

En el supuesto de que algún aspirante no supere el curso selectivo previsto en la Base Novena, podrá integrarse en la lista de espera con prioridad sobre aquellos aspirantes que superaron el Concurso-Oposición sin obtener plaza para dicho curso, de conformidad con los criterios establecidos en esta Base, modificándose por Resolución de la Presidencia del Consorcio la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

3. Requisitos previos al posible nombramiento interino.

Con carácter previo a la efectiva incorporación al puesto de trabajo para el que fueran llamados los aspirantes que integren la lista de espera, realizarán el Reconocimiento Médico previsto en la Base Séptima de la presente convocatoria y Anexo IV (Baremo médico).

Con carácter previo a la incorporación deberá impartirse a los aspirantes un curso de formación adecuado a la naturaleza de las funciones a desarrollar en el puesto de destino. Podrá eximirse de dicho curso a quienes, en llamamientos anteriores, ya hubieran realizado el mismo siempre que las funciones a desempeñar guardasen la debida similitud, en cuyo caso se les impartirá el curso de reciclaje correspondiente.



Duodécima.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

I. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995; Decreto núm. 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimotercera.- Recursos y Alegaciones.

I. Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.



II. Ante las actuaciones del tribunal, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Anexos a estas Bases:

- I. Los modelos de solicitud de participación en el proceso selectivo, una vez publicado el anuncio extracto de estas Bases en el B.O.E, estarán a disposición de los interesados en la web: consorciobomberosalicante.es.
- II. Temario teórico
- III. Psicotécnico
- IV. Reconocimiento médico

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, 1 de agosto de 2016

Vº Bº

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE-DELEGADO

DEL CONSORCIO PROVINCIAL,

Fdo: José Cano Pascual

Fdº: Jaime Lloret Lloret



ANEXO II

TEMARIO GENÉRICO.-

1. Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título VIII. De la organización territorial del Estado.
2. Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, del 2 de abril: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.
3. Ley orgánica 1/2006 del 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. Administración Local.
4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.
5. Legislación de prevención de riesgos Laborales (1): la Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Artículo 32.bis del Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores. (2) El Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D 39/1997, de 17 de enero): CAPITULO I. Disposiciones generales; CAPITULO II. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; CAPÍTULO III. Organización de recursos para las actividades preventivas (artículos 10 al 16 y 22 bis). El proceso de incapacidad Temporal. (3) El Procedimiento de Investigación de Accidentes/Incidentes del Consorcio Provincial SPEIS de Alicante.
6. Rd1215/97 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
7. Rd486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
8. Rd485/97 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
9. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos



y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

10. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.
11. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana: Títulos II, IV, V, VI y VII.
12. El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante: Estatutos y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio.

TEMARIO ESPECÍFICO.-

13. Protección Civil. Ley 17/2015 del sistema nacional de protección civil. Tit I-II Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
14. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Estructura y artículos del 1-9. Anexos NO.
15. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Títulos Preliminar – I – III – IV – V.
16. Plan territorial de emergencia. Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana. Título 4 – 5 – 6.
17. Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana (Revisión 20/06/2016). Apartados 3 y 4 y el Anexo II del Apartado 6.
18. Código Técnico de la Edificación. DB-SI. Documento 3, 4, 5 y 6.
19. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI). Apéndice 1.
20. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustiones. Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios. Evolución y transmisión de los incendios. Mecanismos de extinción. Agentes extintores, usos, ventajas e inconvenientes.
21. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Técnicas de intervención en incendios de interior.



22. Incendios industriales. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.
23. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.
24. Incendios de vegetación. Características de los incendios de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores determinantes del comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo.
25. Rescates en altura. Legislación de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad.
26. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico.
27. Sistemática de intervención en enjambres en el Consorcio Provincial para el SPEIS de alicante.
28. Intervención ante el riesgo nuclear, radiológico, bacteriológico y químico (NRBQ). Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención.
29. Edificaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.
30. Técnicas de estabilización: Entibaciones, tipologías. Apeos, tipologías, elementos verticales, horizontales e inclinados.
31. Hidráulica. Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Técnicas: Bombas centrífugas, Instalación hidráulica.
32. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.



33. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE.
34. Geografía de la provincia de Alicante. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación.
35. Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: Organización y funcionamiento. Áreas Operativas y Parques. Coberturas.
36. Comunicaciones: Red de comunicaciones y emergencias Red COMDES, bandas, frecuencias, grupos, conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA, funcionamiento del centro de comunicaciones y control, organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.
37. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares:
UNE-EN 1846-1 Nomenclatura y designación.

UNE-EN 1846-2 Especificaciones, seguridad y prestaciones:

3. Términos y definiciones, símbolos y términos abreviados.

4. Lista de peligros significativos.

5. Prescripciones (solo los apartados referenciados en la *Tabla 1 lista de peligros* del apartado 4)

6. Informaciones para la utilización.

Anexo B.

Procedimiento de Seguridad en Cabina del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.
38. Equipamiento operativo. Material de elevación y tracción. Material de corte, separación y excarcelación. Grupos electrógenos. Material auxiliar. Herramientas y equipos.
39. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Los EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto) y los Trajes NBQ. Categorización de los EPI y marcado CE Según RD 1407/92 Procedimiento de Normalización del vestuario y EPI del Consorcio Provincial SPEIS de Alicante. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
40. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y



funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

41. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación, sistemas de posicionamiento.

A N E X O III - BAREMO PSICOTÉCNICO -

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección:

1. APTITUDES MENTALES:

Razonamiento verbal:

Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresadas a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto:

Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.



Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga.

Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental.

Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber: perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.



Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal.

Capacidad práctica y realista.

La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

- Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros.

Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.

- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad.

- Persona sosegada, relajada y tranquila.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.



Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.

Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación.

Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

- Puntuaciones deciles.
- Niveles uniformes aconsejables.

Características del test aptitudinal:

- Razonamiento verbal 4
- Razonamiento abstracto 3'5
- Rapidez y precisión perceptiva 4
- Atención y resistencia a la fatiga 4
- Agilidad mental 3'5
- Memoria visual 4

Características de la valoración aptitudinal:

Para la evaluación de las pruebas aptitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:



1. Autocontrol.
2. Serenidad.
3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de "apto" o "no apto", debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

A N E X O IV - BAREMO MÉDICO -

I. La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

El baremo médico será evaluado por los médicos designados por la Presidencia del Consorcio Provincial para asesorar al Tribunal.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Las valoraciones de estas pruebas se efectuarán según índices normales y solamente a partir de los exámenes y pruebas realizadas por los facultativos o compañía médica que decida la Presidencia del Consorcio Provincial.



Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGIA. No padecer:

- 1.- Disminución de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ (0,5) en el ojo mejor y $\frac{1}{3}$ (0,3) en el ojo peor sin lentes correctoras.
- 2.- Patología que, a juicio del Tribunal, pueda alterar el desarrollo de la función de bombero o agravarse con la misma, entre ellas:
 - Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
 - Retinosis pigmentaria.
 - Hemeralopia.
 - Hemianopsia.
 - Diplopia.
 - Discromatopsias
 - Glaucoma.
 - Afaquias, Pseudoafaquias.
 - Subluxación del cristalino.
 - Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - Queratitis crónica.
 - Alteraciones oculomotoras importantes.
 - Dacriocistitis crónica.



- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGIA. No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.

APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
 - No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
 - No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
 - No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Enfermedades y Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:



- Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- extensión 35°

- Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: De 0° a 180°.

- Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.
- abducción 10° y aducción 30°

- Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).



- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 2 centímetros).

- Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie:

- alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de Bombero a juicio del Tribunal.

- Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 10°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.



D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

APARATO DIGESTIVO. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones o hernias no reducidas.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmHg.



- Insuficiencia Cardíaca.
- Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes con repercusión hemodinámica.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo (Flutter).
- Fibrilación auricular
- Síndromes de Preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas o cualquier tipo de alteración vascular periférica aun sin cursar sintomatología.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

APARATO RESPIRATORIO. No padecer:

- Insuficiencia respiratoria.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.



- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

PIEL Y FANERAS.- No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

OTROS PROCESOS PATOLOGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.- No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.



- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIAS, ni otras alteraciones que puedan interferir con la actividad profesional del Bombero.

CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLOGICO QUE A JUICIO DEL TRIBUNAL MEDICO DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.